



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9343/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

EXTRACTO: S/ TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL LA PAMPA EL INMUEBLE SITO EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO PROVINCIA DE LA PAMPA.-

T.I.: ATSA (ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA)

DICTAMEN ALG N°

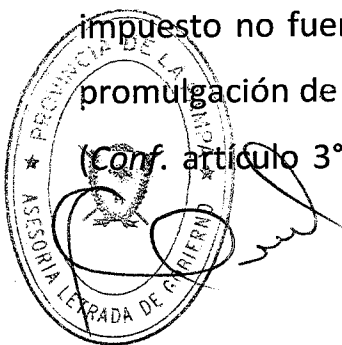
15/21

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:

Vienen las presentes actuaciones a fin de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 31/32, que tiene por objeto la transferencia de un bien inmueble a título gratuito a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), identificado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción II, Chacra 2B, Parcela 3, Partida N° 728.628.

Brevemente, cabe referir que estos obrados se inician, a foja 2, a partir de la nota remitida por la Secretaria General de la asociación civil antes mencionada, a los efectos de solicitar que se realicen "las gestiones pertinentes para la escrituración del inmueble".

Así, como antecedente de derecho del acto administrativo proyectado cabe referir que mediante la Ley N° 3162 se autorizó al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial La Pampa, CUIT 30-71433221-6, el inmueble arriba descripto (*Conf.* artículo 1°) con imposición de cargo, a fin de que en él se construya un Salón de Usos Múltiples (SUM) para uso exclusivo de la Institución mencionada en todo lo relacionado a su objeto social (*Conf.* artículo 2°). También, se dispuso expresamente que en el caso que el cargo impuesto no fuere cumplido en el plazo máximo de siete (7) años desde la promulgación de la Ley, el inmueble debía ser restituído al Estado Provincial (*Conf.* artículo 3°) y que la escritura traslativa a favor del beneficiario sería





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9343/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

EXTRACTO: S/ TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL LA PAMPA EL INMUEBLE SITO EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO PROVINCIA DE LA PAMPA.-

T.I.: ATSA (ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA)

DICTAMEN ALG N°

15/21

otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de cualquier tipo de tributo provincial que gravare el acto traslativo de dominio (*Conf.* artículo 4°).

De esta manera, se han incorporado en el expediente: copia simple del estatuto de la asociación (fs. 3/15), copia de constancia emitida por de la Directora Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en la que manifiesta que la asociación goza de personería jurídica otorgada por la Resolución N° 283 de fecha 10/4/95 y que fue inscripta bajo el N° 1586 con carácter gremial de primer grado (fs. 16/17), constancia de inscripción a los impuestos a los ingresos brutos emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 18), certificado de la numeración catastral del inmueble dado por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de General Pico (fs. 19), informe de titularidad de la parcela emanado de la Dirección General de Catastro (fs. 23/24) e informe de condiciones de dominio emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad del Inmueble (fs. 29/30).

De allí que, el acto administrativo traído a examen procura dar cumplimiento a lo prescripto en aquella Ley provincial.

En ese aspecto, analizado el proyecto de Decreto y considerando las prescripciones de la Ley N° 3162 antes comentada, es que se aconseja reformular los artículos 1° y 2°, en virtud de que lo que se debe disponer es - como se anticipó- la transferencia a título gratuito del citado inmueble a la

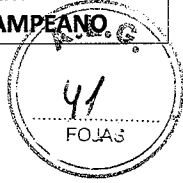




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO.

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9343/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

EXTRACTO: S/ TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL LA PAMPA EL INMUEBLE SITO EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO PROVINCIA DE LA PAMPA.-

T.I.: ATSA (ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA)

DICTAMEN ALG N°

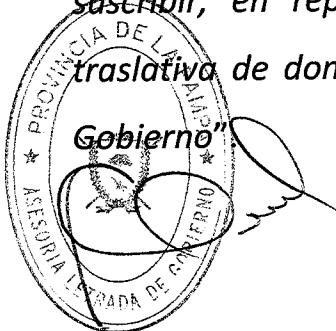
15/21.-

asociación requirente. Téngase en cuenta que la Ley ya ordenó que la escritura traslativa de dominio sea otorgada por ante la Escribanía General, por lo que no resulta necesario su autorización sino simplemente dejar sentada su intervención (*Conf.* artículos 1° y 4°, respectivamente).

A esos efectos, se proponen las siguientes redacciones para los artículos 1° y 2°:

“Artículo 1°: *Transfiérase a título gratuito a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial La Pampa, CUIT 30-71433221-6, el inmueble identificado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción II, Chacra 2B, Parcela 3, Partida N° 728.628, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Plano Tomo 292, Folio 78, N.E. 5760/1974 Matrícula I – 9575, Superficie 1 Ha- 2As, que será destinado a la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) para uso exclusivo de la Institución mencionada en todo lo relacionado al objeto social de la misma, en el términos de la Ley N° 3162”.*

“Artículo 2°: *Autorízase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, D.N.I. N° 24.276.103 a suscribir, en representación de la provincia de La Pampa, la escritura traslativa de dominio que será otorgada por ante la Escribanía General de*

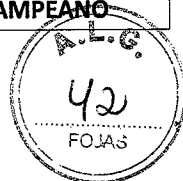




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9343/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

EXTRACTO: S/ TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL LA PAMPA EL INMUEBLE SITO EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO PROVINCIA DE LA PAMPA.-

T.I.: ATSA (ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA)

DICTAMEN ALG N° 15/21

Finalmente, previo al perfeccionamiento del acto administrativo propiciado debería darse intervención a la Escribanía General de Gobierno y dejarse constancia de ella en el mismo.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía) y atendidas las cuestiones señaladas precedentemente, el proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto en consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 3 FEB 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa